

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1168

SANTIAGO, 07 JUL 2017

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880; los instruido en la Circular Interna IP/N°1, de 2013, sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución Exenta SS/N°964, de 31 de mayo de 2017, y en la Resolución Afecta SS/N°67, de 14 de agosto de 2015;

2) La Resolución Exenta IP/N°665, de 21 de abril de 2017, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**ACREDITA SALUD Limitada**" como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es doña **Carolina Baeza Correa**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°33 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) El ingreso N°7611, de 17 de mayo de 2017, mediante el cual la representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente solicita la incorporación de tres nuevos profesional al cuerpo de evaluadores de esa entidad;

4) El Informe Técnico de evaluación de la solicitud señalada precedentemente, emitido con fecha 30 de junio de 2017, por la competente funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, TM María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1º.- Que mediante la solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes la representante legal de la entidad antedicha ha solicitado la incorporación a su cuerpo de evaluadores de las siguientes tres profesionales, a saber:

- a) **Carina Araceli Ulloa Vásquez, de profesión Enfermera, R.U.N. N°15.323.861-8;**
- b) **Tatiana Alejandra Rodríguez Mora, de profesión Tecnóloga Médica con Mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre, R.U.N. N° 10.044.803-3;** y

c) **Susi Alejandra Alday Flores, de profesión Matrona, R.U.N. N° 10.625.907-0.**

2°.- Que, conforme al análisis y conclusiones del Informe Técnico recaído sobre dicha solicitud, señalado en el N°4) de los Vistos precedentes, las profesionales individualizadas en el considerando anterior **cumplen** con los requisitos exigidos en el artículo 10 del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, para la aprobación la solicitud de incorporación de ellas al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora señalada precedentemente, **a fin que ejecuten las evaluaciones que le sean encomendadas por dicha entidad y que se encuentren dentro de la esfera de sus competencias profesionales;**

3°.- Que, en efecto, según consta de los antecedentes auténticos acompañados por la solicitante, resultan acreditados los requisitos de idoneidad exigidos por el sistema de acreditación de prestadores institucionales a los profesionales evaluadores de esta clase de entidades, respecto de las profesionales antes señalada;

4°.- Que, atendido lo antes expuesto, corresponde aprobar la solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, como se hará en el presente acto;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° **HA LUGAR** a la solicitud de la entidad acreditadora "**ACREDITA SALUD Limitada**" señalada en el N°3) de los Vistos precedentes. En consecuencia, **INCORPÓRENSE** al cuerpo de evaluadores de dicha entidad a las profesionales individualizadas en el Considerando 1° precedente.

2° **TÉNGASE PRESENTE** que la aprobación conferida en el numeral anterior para que las profesionales señaladas en el Considerando 1° precedente se incorporen al cuerpo de evaluadores de la entidad antes señalada, se otorga con el fin que ellas efectúen constataciones y evaluaciones en los procedimientos de acreditación en los cuales les corresponda intervenir **exclusivamente en aquellas materias que son de sus respectivas competencias profesionales,** todo ello **bajo apercibimiento de revocación de tales aprobaciones** en caso que así no se hiciere y sin perjuicio del correspondiente sumario sancionatorio contra la entidad acreditadora.

3° **MODIFÍQUESE** la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITA SALUD Limitada**" mantiene en el Registro de Entidades Acreditadoras en el sentido señalado en el numeral 1° precedente.

4° **PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación antes señalada, dentro del plazo de quinto día hábil desde que la presente resolución le sea intimada.

5° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción de la Entidad Acreditadora señalada en el N°1 anterior.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


DR. ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


CMB/BRH/HOG
Distribución:

- Representante Legal Entidad Acreditadora "ACREDITA SALUD Limitada" (enviar correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- EU M. Cecilia Carmona P., Analista Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Ing. E. Javier Aedo M., Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad Acreditadora "ACREDITA SALUD Limitada"
- Oficina de Partes
- Archivo